

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Aparejadores vacantes en este Instituto

Con el fin de cubrir las ocho plazas de Aparejadores vacantes actualmente y las que puedan resultar hasta el momento de la propuesta del Tribunal, dotadas con el sueldo o gratificación base anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales consignados en el presupuesto de este Instituto Nacional de la Vivienda, se convoca concurso-oposición, previa autorización, tanto de la Comisión Superior de Personal como de la Liquidadora de Organismos, que se ajustará en su régimen a las normas que a continuación se insertan.

1.º Podrán tomar parte en esta oposición las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Hallarse en posesión del título de Aparejador.
- No haber sido sancionado por ningún Tribunal de depuración profesional.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni Organismo autónomo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

2.º Las circunstancias y condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, mediante la aportación de los documentos correspondientes.

3.º Los que deseen participar en este concurso-oposición deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda. Las solicitudes se presentarán en el Registro Central de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en los Registros de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, durante las horas de despacho público, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria.

4.º A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Expediente académico.
- Proyectos de obras en que hayan intervenido, particularmente en viviendas de protección estatal.
- Otros trabajos profesionales realizados.
- Publicaciones y, en general, cuantos méritos profesionales crea conveniente alegar el opositor.

También se acompañará recibo, expedido por la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo realizarse el ingreso por giro postal, dirigido a la indicada Habilitación.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.º El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar sus funciones en el Subdirector general de Servicios.

Vicepresidente: El Arquitecto Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Un Arquitecto y un Aparejador del Instituto Nacional de la Vivienda, designados por el Director general.

Un Arquitecto o Aparejador, en representación de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción. Un Arquitecto o Aparejador, en representación de la Dirección General de Urbanismo. Estos Facultativos serán designados por los Directores generales respectivos.

El Jefe del Departamento de Servicios, que actuará de Secretario del Tribunal.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6.º Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado»

de esta convocatoria, publicándose en el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos, con quince días de antelación.

7.º El Tribunal, previamente a la realización de los ejercicios, procederá a calificar los méritos y trabajos de los aspirantes, pudiendo exigir de éstos los proyectos, documentos y trabajos realizados, así como cuantas aclaraciones complementarias, en orden a la documentación aportada, estime oportuno.

El conjunto de méritos y trabajos se calificará entre 0 y 10 puntos.

8.º La oposición comprenderá tres ejercicios.

El primer ejercicio, que será escrito, y para el que los opositores dispondrán de dos horas, consistirá en la medición, valoración y formación de precios descompuestos de un proyecto de construcción de un edificio de viviendas de protección oficial.

El segundo ejercicio, que será escrito, y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema elegido entre los dos que se saquen a suerte del cuestionario que se adjunta sobre organización de la Administración y Derecho Administrativo.

El tercer ejercicio también será escrito, y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas; consistirá en la exposición de un tema, elegido entre los dos que se saquen a suerte del cuestionario técnico que se adjunta.

De estos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre 0 y 10 puntos.

9.º Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y de los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

10.º Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados en orden descendente de puntuación.

El Tribunal elevará a la Superioridad la relación de los opositores propuestos para cubrir las vacantes convocadas, y una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de treinta días para que los opositores presenten en el Instituto Nacional de la Vivienda los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento en el Registro Civil.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de la autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedad contagiosa.
- Documento que acredite la situación militar del concursante.

11.º Quienes, dentro del plazo indicado en las condiciones anteriores, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

12.º En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo previsto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ANEXO

Cuestionario sobre organización de la Administración y Derecho Administrativo para el concurso-oposición para cubrir plazas de Aparejadores del Instituto Nacional de la Vivienda

Tema 1.º El Ministerio de la Vivienda: creación y estructura. Competencia y funciones de la Subsecretaría, Direcciones Generales de Urbanismo y Arquitectura, Secretaría Técnica e Inspección General. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Tema 2.º La Administración autónoma de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda: creación, funciones y realizaciones. Plan Nacional de la Vivienda y Plan de reserva.

Tema 3.º Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el régimen local. Funciones de las Entidades locales en materia de urbanismo y viviendas.

Tema 4.º Ordenación estatal de la actividad constructiva e inmobiliaria: Colegios Profesionales y Cámaras de la Propiedad.

Tema 5.º Sinopsis de la legislación de viviendas hasta la creación del Ministerio de la Vivienda: Casas baratas, viviendas protegidas, bonificables, sociales y de renta limitada.

Tema 6.º Viviendas de renta limitada. Clasificación. Grupos categorías. Características constructivas.

Tema 7.º Viviendas de renta limitada grupo I. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas de este grupo de viviendas.

Tema 8.º Viviendas de renta limitada grupo II. Financiación. Ordenanzas. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas y en relación con las certificaciones de obras. Inspección de las construcciones.

Tema 9.º Viviendas subvencionadas. Financiación. Ordenanzas. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas.

nales y definitivas. Inspección, Percebo de las cantidades a cuenta de la subvención.

Tema 10. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda. Sistemas. Contratación de obras. Funciones de los Aparejadores.

Tema 11. Edificios y servicios complementarios. Clases. Su financiación y construcción.

Tema 12. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la legislación de viviendas.

Tema 13. La Ley del Suelo y el planeamiento urbano: Planes generales y parciales de ordenación urbana, proyectos de urbanización: contenido, requisitos y trámites. Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de expropiación.

Tema 14. La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases de valores, su definición y normas para su determinación. La Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 15. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio de los casos de rescisión del contrato de obras.

Tema 16.—Decreto de 12 de julio de 1962 sobre elaboración de proyectos de obras.

Tema 17. Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Construcción.

Questionario técnico

Tema 1.º Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley del Suelo.

Tema 2.º Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 3.º Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrata.

Tema 4.º Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 5.º Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 6.º Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución, elementos, materiales y medición.

Tema 7.º Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 8.º Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución. Medición.

Tema 9.º Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 10. Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 11. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 12. Control e inspección en obras de carpintería de arma y de taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 13. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería. Herrajes. Elementos materiales, ejecución y medición.

Tema 14. Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 15. Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 16. Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 17. Control e inspección en trabajos de acabados, de coración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 18. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad del trabajo.

Tema 19. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Inca, a cargo de esta Corporación.

Relación de los señores aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Inca, a cargo de esta Corporación:

D. Pedro Gual de Viala.
D. Joaquín Santos Pérez.
D. Luis Cañadas Ribes.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Palma de Mallorca, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente, 7.530-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la convocatoria para la provisión por concurso de trece plazas de personal subalterno, Sirvientes de los Centros benéficos provinciales (mujeres).

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de la fecha se inserta convocatoria para la provisión por concurso de trece plazas de personal subalterno, Sirvientes de los Centros benéficos provinciales (mujeres), cuyas plazas están dotadas con el sueldo base de 12.000 pesetas y 13.200 pesetas de retribución complementaria, ambas anuales, y dos pagas extraordinarias, requiriéndose la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957. Murcia, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente.—7.535-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aranjuez referente a la convocatoria para proveer en propiedad por concurso, mediante examen de aptitud, once plazas de Jardineros.

Se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad once plazas de Jardineros de este Ayuntamiento que se encuentran vacantes, mediante concurso, previo examen de aptitud.

Sueldos y emolumentos, los correspondientes al grado número 3, tabla anexa Ley 20 de julio de 1963.

Edad, de veintiuno a cuarenta y cinco años.

Plazo de solicitudes, treinta días.

Dicha convocatoria y sus bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 280, de fecha 23 de noviembre del corriente año.

Publicidad del expediente: Secretaría municipal.

Aranjuez, 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde.—7.466-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aranjuez referente a la convocatoria para proveer en propiedad por concurso, mediante examen de aptitud, seis plazas de Matarifes.

Se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad seis plazas de Matarifes de este Ayuntamiento, que se encuentran vacantes, mediante concurso, previo examen de aptitud.

Sueldos y emolumentos, los correspondientes al grado número 4, tabla anexa, Ley 20 de julio de 1963.

Edad, de veintiuno a cuarenta y cinco años.

Plazo de solicitudes, treinta días.

Dicha convocatoria y sus bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 280, de fecha 23 de noviembre del corriente año.

Publicidad del expediente: Secretaría municipal.

Aranjuez, 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde.—7.467-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuenca por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Delinente de esta Corporación.

Vacante en este excelentísimo Ayuntamiento una plaza de Delinente, la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 7 de octubre último acordó convocarla mediante concurso-oposición. Dicha plaza está dotada con el sueldo base anual de 19.000 pesetas, retribución complementaria de 17.100 pesetas anuales y demás emolumentos señalados en las disposiciones vigentes.

Las bases para optar a la misma han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 134, de fecha 6 de noviembre del año en curso.

Cuenca, 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde Presidente, Rodrigo Lozano de la Fuente.—7.502-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Graus (Huesca) referente a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Huesca número 260, de fecha 14 de noviembre de 1964, publica las bases de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla de esta Corporación.

Está dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas, retribución complementaria de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales sobre ambos conceptos.

El plazo para la presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Graus, 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde.—7.533-A.